



DECRETO No. 84
FECHA: MAYO 04 DE 2017

Código: F-AM-018

Versión: 00

Página 1 de 3



“POR EL CUAL SE CREA EL COMITÉ CIVIL DE CONVIVENCIA EN EL MUNICIPIO DE SABANETA”.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SABANETA, en uso de sus facultades Constitucionales, legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia 1991, la Ley 136 de 1994, y en especial la Ley 1801 de 2016 (Nuevo Código Nacional de Policía y Convivencia), y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

A) Que la Constitución Política de Colombia consagra en el título I, principios fundamentales en su artículo 2: *“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.

B) Que la Ley 1801 de 2016 tiene como objeto fundamental la sana convivencia entre todos los actores, de conformidad con el artículo primero que dispone: *“Objeto. Las disposiciones previstas en este Código son de carácter preventivo y buscan establecer las condiciones para la convivencia en el territorio nacional al propiciar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de las personas naturales y jurídicas, así como determinar el ejercicio del poder, la función y la actividad de Policía, de conformidad con la Constitución Política y el ordenamiento jurídico vigente”.*

C) Que corresponde al Alcalde Municipal de Sabaneta, en calidad de primera autoridad de policía disponer de todos los medios preventivos de violencia y delincuencia.

D) Que el artículo 19 de la Ley 1801 de 2016, *(...Créanse los Comités Civiles de Convivencia en cada municipio o distrito, cuyo objeto será analizar hechos y fenómenos que afectan la convivencia, así como tramitar las quejas, denuncias, peticiones o reconocimientos reportados en relación con la función y la actividad de Policía en su respectiva jurisdicción priorizando los casos relacionados con actuaciones donde hubieren podido verse afectados los intereses colectivos.*

Estos Comités podrán emitir recomendaciones para mejorar la función y la actividad de Policía y garantizar la transparencia en el ejercicio de sus funciones. Así mismo,



Palacio Municipal Cra 45 # 71 sur - 24
Conmutador 288 0098
Código Postal 055450 Sabaneta (Ant) Colombia
alcalde@sabaneta.gov.co
www.sabaneta.gov.co



DECRETO No. 84
FECHA: MAYO 04 DE 2017

Código: F-AM-018

Versión: 00

Página 2 de 3



deberán fomentar e incentivar que la ciudadanía presente las denuncias y quejas que correspondan y promoverá campañas de información sobre los derechos, deberes y garantías de los ciudadanos ante las actividades de Policía.

Este Comité estará conformado por el Alcalde, el Personero Municipal y el Comandante de Estación del respectivo distrito, municipio o localidad.

Estos Comités deberán reunirse, al menos, una vez al mes).

E) Que coherente con la norma precitada se creará el Comité Civil de Convivencia para el Municipio de Sabaneta.

F) Que con la creación de dicho Comité se dará participación a todos los actores de la Sociedad Sabaneteña, a través de las dependencias antes citadas, a través de las autoridades dispuestas en el artículo 19 de la Ley 1801 de 2016. Dicha participación pretende que de manera mancomunada, participativa y preventiva se pueda lograr una mejor y sana convivencia a los habitantes del Municipio de Sabaneta.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: CREACIÓN. Crear el Comité Civil de Convivencia en el Municipio de Sabaneta – Antioquia, el cual estará conformado por los siguientes funcionarios, quienes concurrirán con voz y voto y serán miembros permanentes:

- Alcalde Municipal o su delegado.
- Personero(a) Municipal
- Comandante de Policía del Municipio de Sabaneta.
- Director de Convivencia Ciudadana.

PARÁGRAFO PRIMERO: DELÉGUESE en la Secretaría (o) de Gobierno y Desarrollo Ciudadano o quien haga sus veces, para que represente al Alcalde del Municipio de Sabaneta, con voz y voto como miembro del Comité Civil de Convivencia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Podrán participar de las reuniones del Comité como invitados, otras dependencias, instituciones u organizaciones, en caso de que se requieran.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO. El objeto del Comité Civil de Convivencia en el Municipio de Sabaneta, será analizar hechos y fenómenos que afectan la convivencia así como tramitar las quejas, denuncias, peticiones o reconocimientos reportados en relación con la función y la actividad de Policía en su respectiva jurisdicción priorizando



Palacio Municipal Cra 45 # 71 sur - 24
Conmutador 288 0098
Código Postal 055450 Sabaneta (Ant) Colombia
alcalde@sabaneta.gov.co
www.sabaneta.gov.co

u



DECRETO No. 84
FECHA: MAYO 04 DE 2017

Código: F-AM-018

Versión: 00

Página 3 de 3



los casos relacionados con actuaciones donde hubieren podido verse afectados los intereses colectivos.

ARTÍCULO TERCERO: FUNCIONES GENERALES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ CIVIL DE CONVIVENCIA. Los integrantes del Comité Civil de Convivencia tendrán a su cargo las siguientes funciones, de conformidad con el artículo 19 de la Ley 1801 de 2016:

- Ejercer evaluación, seguimiento y control de la materialización de la Ley 1801 de 2016 por la cual se expide el nuevo Código Nacional de Policía y Convivencia.
- Reunirse al menos una vez al mes.
- Emitir recomendaciones para mejorar la función y la actividad de Policía.
- Garantizar la transparencia en el ejercicio de sus funciones.
- Fomentar e incentivar que la ciudadanía presente las denuncias y quejas que correspondan.
- Promover campañas de información sobre los derechos, deberes y garantías de los ciudadanos antes las actividades de la Policía.
- Designar al funcionario que ejerza la Secretaría Técnica del Comité Civil de Convivencia.

PARÁGRAFO: Propiciar los mecanismos preventivos y de participación de todos los actores de la comunidad Sabaneteña, a fin de evitar la comisión de delitos y actos de violencia en la jurisdicción.

Dado en Sabaneta, a los cuatro (04) días del mes de mayo de dos mil diecisiete (2017).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

IVÁN ALONSO MONTOYA URREGO
Alcalde Municipal G.Y.

Revisó: Marcela Castañeda Herrera
Secretaría de Gobierno y Desarrollo Ciudadano

Elaboró: Ana María Cordoba Villa Ana M.C.V.
Abogada Contratista – Inspección de Espacio Público



Palacio Municipal Cra 45 # 71 sur - 24
Conmutador 288 0098
Código Postal 055450 Sabaneta (Ant) Colombia
alcalde@sabaneta.gov.co
www.sabaneta.gov.co

